RUC Nº 80026400-2
TEL:(0213)287158
Correo: municipalidadcarayao@gmail.com
CARAYAÓ – CAAGUAZÚ – PARAGUAY

RESOLUCION Nº 136.... /2022

POR LA CUAL SE ADJUDICA EL LLAMADO PARA LA "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR - PLURIANUAL" ID 410.898 A LA EMPRESA: CHARLOT DE NESTOR FRANCISCO LOPEZ PANIAGUA.-

Carayao, 07 de julio de 2022.

VISTO: El proceso licitatorio para la "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – PLURIANUAL ID 410.898, convocada por la Municipalidad de Carayao; y.-

CONSIDERANDO: Que, la Municipalidad de Carayao llamó a Licitación para la PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR, con las especificaciones técnicas previstas en el Pliego de Bases y Condiciones.-

Que, según el Acta de Evaluación y Dictamen elaborada por el Comité de Evaluación, la empresa **CHARLOT de Néstor Francisco López Paniagua**; ha presentado la oferta, que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 2992/19 de Contrataciones Públicas, cuyo monto ofertado ha sido **Gs. 645.450.000 (Guaraníes seiscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil).-**

Que, la Ley 2051/03 en su Art. 28 prescribe: *"Con base en el informe de evaluación, la Convocante adjudicará al participante que presente la oferta solvente que cumpla con las condiciones legales y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones... "*. En el mismo sentido se expresa el Art. 63 de su Decreto Reglamentario Nº 2992/19 al decir: *"1. Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria. 2. Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda. 3. Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato. 4. Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación."*.-

POR TANTO EL INTENDENTE DE LA MUNICIPALIDAD DE CARAYAO, en uso de sus atribuciones;

RESUELVE:

Art. 1º Adjudicar el proceso licitatorio para la "PROVISIÓN DE ALMUERZO ESCOLAR – PLURIANUAL ID 410898: a la empresa **CHARLOT de Néstor Francisco López Paniagua** por valor de **Gs. 645.450.000 (Guaraníes seiscientos cuarenta y cinco millones cuatrocientos cincuenta mil)**, por ser la oferta que ha cumplido cabalmente con todos los requisitos y recaudos exigidos en el pliego de bases y condiciones del presente llamado, la Ley 2051/03 y su Decreto Reglamentario 2992/19 de Contrataciones Públicas, y según disponibilidad presupuestaria de la Municipalidad de Carayao, periodo fiscal 2022-2023.-

Art. 2º COMUNICAR, a donde corresponda, tomar nota respectiva y cumplido archivar.-

MUNICIPALIDAD DE CARAYAO · SECRETARIA GENERAL

Juan Amarilla
Secretario General

MUNICIPALIDAD DE CARAYAO · INTENDENCIA

Econ. Carlos Giménez
Intendente Municipal

Escaneado con CamScanner